



SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

**Resolución N° 024
(12 de julio de 2019)**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN Y CANCELACION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE UN VEHICULO DE TIPO MICROBUS DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS SQK-920 VINCULADO A EXPRESO CAJICA CON NIT 800.174.698-9"

El suscrito SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD (E) DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria y de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 en su libro 2, parte 2, Titulo 1, Capítulo 1 "del servicio público de transporte terrestre automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros" en su sección 10 sobre vinculación y desvinculación de equipos señala en su Artículo 2.2.1.1.10.4. **"Desvinculación de común acuerdo.** Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario o poseedor del vehículo, en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación."

Que la empresa **EXPRESO CAJICA CON NIT 800.174.698-9** representada legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto identificado con cedula de ciudadanía No. 11.332.025 de Zipaquirá y el señor Elías Nieto Nieto identificado con cedula de ciudadanía No 2.976.783 propietario del vehículo de placas SQK - 920 allegó oficio con radicado interno 13544 del 10 de julio de 2019, mediante el cual solicitó la desvinculación de común acuerdo con el propietario del siguiente vehículo tipo microbús de servicio público con estas características:



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y O ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMUNIDAD**

**Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240**



PLACA	SQK - 920
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	19 PSJ
MARCA	NISSAN
MODELO	2001
COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	JN1TC4E24Z0606509
MOTOR	TD27677273
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	ELIAS NIETO NIETO CC N° 2.976.783

- Escrito suscrito por el propietario del vehículo y el gerente de la empresa **EXPRESO CAJICA CON NIT 800.174.698-9** solicitando la desvinculación del vehículo de placas SQK - 920 de común acuerdo.
- Original de la Tarjeta de Operación No. 052 de 2017 del vehículo de placas SQK - 920
- Fotocopia de la Licencia de Transito No. 10016330851 del vehículo de placas SQK-920.
- PAZ Y SALVO donde indica que el vehículo de placas SQK - 920 se encuentra al día por todo concepto con la empresa **EXPRESO CAJICA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Transporte y Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la desvinculación y cancelación de la tarjeta de operación solicitada por la empresa **EXPRESO CAJICA CON NIT 800.174.698-9** representada legalmente por el señor Jaime Nieto Nieto identificado con cedula de ciudadanía No. 11.332.025 de Zipaquirá y el señor Elías Nieto Nieto identificado con cedula de ciudadanía No 2.976.783, propietario del vehículo de placas SQK - 920, cuyas características son las siguientes:

PLACA	SQK - 920
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	19 PSJ
MARCA	NISSAN
MODELO	2001
COLOR	BLANCO VERDE
CHASIS	JN1TC4E24Z0606509
MOTOR	TD27677273
COMBUSTIBLE	DIESEL
PROPIETARIO	ELIAS NIETO NIETO CC N° 2.976.783

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación y destrucción de la Tarjeta de Operación No. 052 de 2017 correspondiente al vehículo de placas SQK-920 a partir de la expedición de la presente resolución una vez se encuentre en firme.



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al propietario del vehículo, señor Elías Nieto Nieto identificado con cedula de ciudadanía No 2.976.783 y al señor Jaime Nieto Nieto identificado con cedula de ciudadanía No. 11.332.025 de Zipaquirá, representante legal de **EXPRESO CAJICA**, identificada **CON NIT 800.174.698-9** y/o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO CUARTO: Comunicar al Registro Unico Nacional de Transito (RUNT), en un término no mayor a seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, sobre la expedición de la tarjeta de operación del vehículo tipo taxi del servicio público mencionado en la presente resolución, para su correspondiente registro.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO MARÍA POVEDA DORADO
Secretario de Transporte y Movilidad (E)

Proyecto: Nathaly Guiott Pulido- Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaría de Transporte y Movilidad *N-G*
Revisó: Orli Carolina Nova- Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaría de Transporte y Movilidad
Aprobó: Antonio María Poveda Dorado / Secretario de Transporte y Movilidad (E) *AP*



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240